



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo SE/AC-264/02-II-2023, que adiciona las zonas de atención prioritaria del municipio de Cuernavaca, Morelos, con independencia de las que derivan del estudio 2021-2022, para la inversión de recursos federales en obras y servicios públicos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO SE/AC-264/02-II-2023, QUE ADICIONA LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON INDEPENDENCIA DE LAS QUE DERIVAN DEL ESTUDIO 2021-2022, PARA LA INVERSIÓN DE RECURSOS FEDERALES EN OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2023/02/02
Publicación	2023/04/12
Vigencia	2023/02/02
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	6183 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024. Al margen superior una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre que será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptibles de derechos y obligaciones.

Que con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, la directora de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, solicitó al presidente municipal José Luis Uriostegui Salgado, la reconsideración de la información enviada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), con la finalidad de llevar a cabo un análisis exhaustivo de las localidades pertenecientes al municipio de Cuernavaca, que de acuerdo al estudio de zonas de atención prioritaria del estado de Morelos 2021-2022, se considere dar de alta o de baja las localidades que están contempladas para con ello, proceder a la creación de un nuevo listado de zonas de atención prioritaria. Dicha información, deberá ser acompañada del acta de Cabildo aprobada por sus integrantes y estar fundamentada de acuerdo a los criterios establecidos por CONEVAL.



Todo lo anterior, fue requerido a este ayuntamiento con fundamento en lo establecido por el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, en el que se especifica que el CONEVAL tiene la facultad y responsabilidad de establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza. Y la información que deberá emplearse será la del Instituto Nacional de Geografía y Estadística INEGI, tomando en cuenta los siguientes indicadores:

- I. Ingreso corriente per cápita;
- II. Rezago educativo promedio en el hogar;
- III. Acceso a los servicios de salud;
- IV. Acceso a la seguridad social;
- V. Calidad y espacios de la vivienda digna y decorosa;
- VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda digna y decorosa;
- VII. Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;
- VIII. Grado de cohesión social; y,
- IX. Grado de accesibilidad a carretera pavimentada.

Que con fecha diez de enero de dos mil veintitrés, el director general del Instituto Municipal de Planeación, mediante memorándum número PM/IMPLAN/126/2023-01, requirió al coordinador general de COPLADEMUN, la información correspondiente a lo solicitado por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

Que con fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, el coordinador general del COPLADEMUN y enlace del ayuntamiento ante el CONEVAL, con fundamento a lo establecido por el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social, determinó de manera conjunta con la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social y la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación, como propuesta con independencia de las que derivan del estudio de las ZAP 2021-2022, adicionar al mismo las siguientes colonias:

1. Milpillás
2. Universo
3. Santa Martha
4. Villa Santiago
5. Jardín del Edén



6. Limones
7. Loma de los Amates (Loma Lagunilla)
8. Lomas de Santa Clara
9. Nueva Santa María
10. Papayos
11. San Antonio del Jagüey
12. La Unión
13. Paraíso de las Flores
14. Loma Bonita
15. Lomas de la Selva
16. Potrero Verde
17. Adolfo López Mateos
18. Providencia
19. Teopanzolco
20. Revolución
21. Tezontepec
22. Los Guayabos
23. Tlatepexco
24. Satélite
25. Texcaltepec
26. Jacarandas
27. Bondies
28. U. Hab. Teopanzolco
29. Federación
30. Los Volcanes
31. Chipitlán Mina 5
32. Tepunte
33. Zodiaco
34. Barrio Tepepan
35. Los Pilares
36. Fraccionamiento la Herradura
37. Fraccionamiento Maravillas
38. San Cristóbal
39. Base Tranquilidad
40. Ricardo Flores Magón
41. Chipitlán



42. Bosques de Chapultepec
43. Lomas de Ahuatlán

Se consideran como zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en la ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que la ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la política social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO SE/AC-264/02-II-2023 QUE ADICIONA LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON INDEPENDENCIA DE LAS QUE DERIVAN DEL ESTUDIO 2021 – 2022, PARA LA INVERSIÓN DE RECURSOS FEDERALES EN OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se propone adicionar al estudio de las zonas de atención prioritaria 2021-2022 previamente establecidas, del municipio de Cuernavaca, Morelos, con el objeto de ampliar la cobertura de atención de los programas del desarrollo social, a las siguientes colonias y localidades:

1. Milpillas
2. Universo
3. Santa Martha
4. Villa Santiago
5. Jardín del Edén
6. Limones
7. Loma de los Amates (Loma Lagunilla)
8. Lomas de Santa Clara
9. Nueva Santa María
10. Papayos



11. San Antonio del Jagüey
12. La Unión
13. Paraíso de las Flores
14. Loma Bonita
15. Lomas de la Selva
16. Potrero Verde
17. Adolfo López Mateos
18. Providencia
19. Teopanzolco
20. Revolución
21. Tezontepec
22. Los Guayabos
23. Tlatepexco
24. Satélite
25. Texcaltepec
26. Jacarandas
27. Bondies
28. U. Hab. Teopanzolco
29. Federación
30. Los Volcanes
31. Chipitlán Mina 5
32. Tepuente
33. Zodiaco
34. Barrio Tepepan
35. Los Pilares
36. Fraccionamiento la Herradura
37. Fraccionamiento Maravillas
38. San Cristóbal
39. Base Tranquilidad
40. Ricardo Flores Magón
41. Chipitlán
42. Bosques de Chapultepec
43. Lomas de Ahuatlán



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la coordinación general del COPLADEMUN a enviar en copia certificada el presente acuerdo a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la secretaría del ayuntamiento a emitir las copias certificadas del acta de Cabildo, así como del presente acuerdo, para su cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

Dado en la explanada del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.
PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES.
JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, presidente municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la secretaría del ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.**